



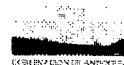
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070001851

Fecha: 08/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 106 de la Ley 136 de 1.994, artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el señor **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.554.331, fue elegido Alcalde Popular para el municipio de Envigado, Antioquia, para el período constitucional 2016-2019, quien tomó posesión del cargo ante el Juzgado Primero Penal Municipal de Envigado, Antioquia, el 1° de enero de 2016.

Que mediante oficio número 1896 del 10 de diciembre de 2018, recibido bajo radicado interno número 2018010485283, del 10 de diciembre de 2018, el Juez Treinta y Uno Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín, remitió a este Despacho, copia de Acta de Audiencia, correspondiente a Formulación de Imputación e Imposición de Medida de Aseguramiento No Privativa de la Libertad, consagrada en el artículo 307 literal B numeral 6 y 7 del Código de Procedimiento Penal, consistente en la prohibición de ingresar a la Administración Pública del municipio de Envigado, sus dependencias y entidades descentralizadas, así como la prohibición de comunicarse con empleados, funcionarios y contratistas de dicho municipio, al señor **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.554.331, en su condición de alcalde del municipio de Envigado, Antioquia, período constitucional 2016-2019.

Que el señor Juez Treinta y Uno Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín, a través de oficio N° 1896 del 10 de diciembre de 2018, informa que dicha medida fue objeto del recurso de apelación por parte del señor Fiscal, por considerar que el señor **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**, debería ser restringido en su libertad.

Que conforme a decisión de segunda instancia proferida en Acta de Audiencias del 11 de febrero de 2019, remitida a la Gobernación de Antioquia, a través de Oficio N° 891 del 25 de febrero de 2019 y recibida bajo radicado interno N° 2019010077100 del 26 de febrero de 2019, el Juez Once Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, confirma y modifica la decisión del Juez de primera instancia, en el sentido de imponer Medida de Aseguramiento en el lugar

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

de domicilio, de acuerdo a lo normado en el numeral 2° del literal A del artículo 307 del Código de Procedimiento Penal, al señor **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**, alcalde del municipio de Envigado, período 2016-2019.

Que así mismo, en el citado oficio el Juez Once Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, informa que la medida de aseguramiento impuesta al señor **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**, se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez que comunica, que, la fecha de ejecutoria es la de emisión, es decir, el 11 de febrero de 2019.

Que el Gobierno Departamental, mediante Decreto número 2019070001195 del 4 de marzo de 2019, hizo efectiva la **SUSPENSIÓN** del señor **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**, **alcalde** del municipio de Envigado, Antioquia, encargándose como Alcaldesa de dicho municipio, a la doctora **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.728.205, actual Secretario de Despacho, Código 020, Grado 10, adscrita a la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Envigado, Antioquia. Esto, mientras el movimiento político al cual pertenece el titular, presentara la terna respectiva, tal como lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 inciso 2° del parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo.

Que se dispuso por parte de la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Gobierno, la realización de diversos trámites administrativos para la Designación en cargo de Alcalde Municipal de Envigado, Antioquia.

Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el señor **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**, actual alcalde del municipio de Envigado, Antioquia, se solicitó a través de oficio con radicado N° 2018030402862, del 22 de noviembre de 2018, a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, certificar quienes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de Envigado, Antioquia, para el período 2016-2019.

Que a través de radicado N° 2018010470738 de noviembre 30 de 2018, los Delegados Departamentales, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, certifican que el señor **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.554.331, fue inscrito por el Partido Liberal Colombiano, como candidato para las elecciones de autoridades locales de octubre de 2015, quien expidió el correspondiente aval.

Que por medio de Oficio con radicado N° 2019030041440, de fecha 6 de marzo de 2019, se solicitó al Representante Legal y Secretario General del Partido Liberal Colombiano, presentara la terna de candidatos de dicho Partido, con el fin de proceder conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que, mediante comunicación del 12 de marzo de 2019, recibida en la Gobernación de Antioquia, bajo radicado número 2019010112971, suscrita por el señor MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ, en calidad de Representante Legal y Secretario General del Partido Liberal Colombiano, presentó la respectiva terna integrada por las siguientes personas:

- | | | |
|----|------------------------------|--------------------|
| 1. | SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ | C.C. N° 43.728.205 |
| 2. | ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ | C.C. N° 71.794.678 |
| 3. | JUAN JOSÉ URIBE MONTOYA | C.C. N° 91.206.184 |

"Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación"

Que luego de verificar las hojas de vida, por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental, se encontró que todos los ternados cumplen con los requisitos para ejercer el cargo de alcalde municipal de Envigado, Antioquia y no se encuentran incursos en las inhabilidades a que se refiere el artículo 95 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 37 de la Ley 617 de 2000; este a su vez modificado por el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que, dentro del Sistema Integrado de Gestión, en el mapa orgánico de procesos, se encuentra identificado el proceso Misional N° PR-M2-P7-8 "Gestión de la Seguridad, Convivencia Ciudadana y Derechos Humanos", integrado por 11 Procedimientos, entre los cuales se encuentra el de "**Designación de Alcalde Municipal en casos de falta absoluta o temporal de Alcalde titular**", el cual se compone de unas fases y/o etapas, tales como: solicitud de certificaciones; oficiar a los representantes legales de los partidos políticos; analizar y verificar hojas de vida; entrevistar a los ternados y elegir al alcalde designado, entre otros. Es decir, que al realizar dicho procedimiento se tenga la certeza, que todos los ternados cumplan con los requisitos para ejercer el cargo de alcalde municipal.

Que, dando cumplimiento a una de las etapas del mencionado Procedimiento, un grupo interdisciplinario de la Gobernación de Antioquia, compuesto por la doctora Victoria Eugenia Ramírez Vélez, Secretaria de Gobierno; Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico y María Ligia Arboleda López, Profesional Especializada – Oficina de Alcldes de la Secretaría de Gobierno, el día 22 de marzo de 2019, realizaron las respectivas entrevistas a los candidatos ternados, según Formato establecido para ello, en el Sistema Integrado de Gestión, Código FO-M2-P7-008.

Que, evaluadas las calidades, competencias e idoneidad de los postulados, se considera que la doctora **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.728.205, debe ser designada como alcaldesa del municipio de Envigado, Antioquia, hasta tanto se resuelva la situación jurídica del alcalde titular. En caso de incumplimiento en el ejercicio de sus funciones, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes; de ser sancionada, se procederá de acuerdo a la normatividad vigente y se designará nuevamente de terna presentada por el Representante Legal y Secretario General del Partido Liberal Colombiano, que avaló al alcalde titular.

Que el alcalde designado de conformidad con la Ley 136 de 1994, tendrá por mandato legal, cumplir con el plan de desarrollo adoptado por la administración municipal y deberá cumplir con las mismas obligaciones, deberes, derechos y prerrogativas que le ordenan la Constitución y la Ley al alcalde titular, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias, penales y fiscales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de suspensión, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del elegido popularmente. En este caso la designación se hace de lista de candidatos que para el efecto presentó el Partido Liberal Colombiano, quien avaló la inscripción del alcalde titular.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO hecho a la doctora **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.728.205, actual

"Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación"

Secretario de Despacho, Código 020, Grado 10, adscrita a la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Envigado, Antioquia, como Alcaldesa del municipio de Envigado, Antioquia.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a la doctora **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.728.205, actual Secretario de Despacho, Código 020, Grado 10, adscrita a la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Envigado, Antioquia, como Alcaldesa del municipio de Envigado, Antioquia.

PARÁGRAFO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO a los deberes y obligaciones que le impone el cargo de alcaldesa, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes para que inicien las investigaciones a que haya lugar; de ser sancionada, se procederá de acuerdo con la normatividad vigente y se designará nuevamente de terna presentada por el Partido que avaló al alcalde titular.

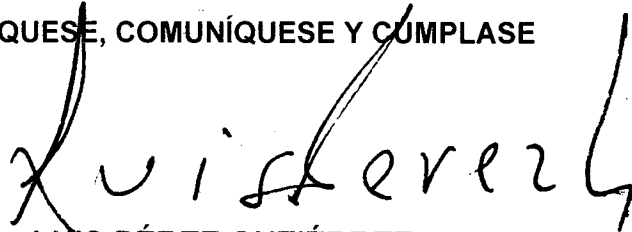
ARTÍCULO 3°. COMUNICAR el contenido del presente decreto en los términos de ley, a la doctora **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ, alcaldesa Designada**, quien se venía desempeñando como alcaldesa encargada del municipio de Envigado, Antioquia.

ARTÍCULO 4°. INFÓRMESE de esta decisión al señor Juez Treinta y Uno Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín; a la Personera Municipal; a la Oficina de Personal del municipio de Envigado, Antioquia y al Representante Legal del Partido Liberal Colombiano.

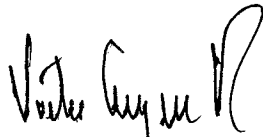
ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los



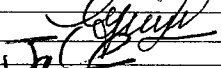
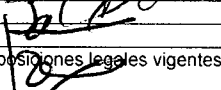
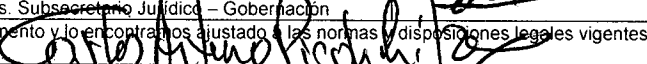
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

Proyecto y elaboró	Maria Ligia Arboleda. -Profesional Especializado Secretaria Gobierno	
Revisó:	John Reymón Rúa Castaño - Asesor Despacho Secretaria Gobierno	
Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas. Subsecretario Jurídico - Gobernación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

A